



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

G.A.

09 NOV. 2017

2-006359

Señor(a)
CARLOS GALAN RODRIGUEZ
Representante Legal
EIATEC S.A.S.
Via 40 No 85-555.
Galapa- Atlantico

Ref: Res No. **2-000784** 09 NOV. 2017

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para comunicarle personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Alberto Escolar Vega

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japax
Expediente: 0515-011 I.T 000781 de fecha 16 de Agosto 2017
Proyecto: Keitty Perez. Contratista. / Odair José Mejía. Supervisor
Aprobo Dra Juliette Steman Chams, Asesora de Dirección ©
VoBo Ing Lilliana Zapata Garrido, Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000784

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0515-011

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, y Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio Radicado con No. 07810; del 25 de Agosto del 2011, el señor Carlos Hernando Galán Rodríguez, Representante Legal EIATEC S.A. presentó a esta Corporación los formatos establecidos por el SINA, con la finalidad de acceder a un permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para el proyecto "Caracterización de flora y fauna para el área de perforación exploratoria perdices campito, en el municipio de Galapa Departamento del Atlántico".

Mediante oficio No. 2400-E2-127366, Remitido por el MADS. Solicitó a la CRA Concepto Técnico para permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica; para los efectos se remitió 23 folios que contiene la información del expediente IDB0172.

Por medio del Auto No.1115 del 19 de Octubre del 2011, la CRA inicia trámite de permiso para estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

A través del Concepto Técnico No. 0000823 del 9 de diciembre del 2011, se evaluó la solicitud del permiso de investigación científica presentado por el interesado.

Mediante la Resolución No. 000198 del 9 de abril del 2012, se otorgó el permiso solicitado por la empresa EIATEC S.A

Por medio del Radicado No. 010075 del 15 de noviembre de 2013, se hace entrega por parte de la empresa EIATEC S.A el requerimiento de informe técnico final de las actividades, establecido en la Resolución No. 000307 del 17 de junio del 2013.

A través de la Resolución No. 000307 del 17 de junio del 2013, se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. 000198 del 2012.

Mediante Informe Técnico 000781 de fecha 16 de Agosto de 2017 en marco de la solicitud de permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el trabajo de investigación: "Caracterización de flora y fauna para el área de perforación exploratoria perdices campito, en el municipio de Galapa Departamento del Atlántico", al beneficiario la empresa EIATEC S.A.S se procede Archivar el expediente No 0515-011.

OBSERVACIONES: De acuerdo a lo expuesto anteriormente, y tomando como principal referencia el Concepto Técnico No. 0000823 del 9 de diciembre del 2011, la CRA otorgó el permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el trabajo de investigación: "Caracterización de flora y fauna para el área de perforación exploratoria perdices campito, en el municipio de Galapa Departamento del Atlántico", al beneficiario la empresa EIATEC S.A.S

En el Concepto Técnico anteriormente referenciado se afirmó que se limita a conceptuar el permiso de estudio con fines de investigación en diversidad biológica en el municipio de Galapa – Departamento del Atlántico, jurisdicción de la CRA.

Tabla 1. Obligaciones derivadas de la Resolución No. 000198 del 9 de abril del 2012.

OBLIGACIONES Resolución No. 000198 del 9 de abril del 2012	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
Presentar un cronograma de ajustado que indiquen las fechas y tiempos de muestreo con sus respectivas coordenadas.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 010075 del 15 de

Galapa

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000784

DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0515-011

OBLIGACIONES Resolución No. 000198 del 9 de abril del 2012	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
La colecta y la manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 010075 del 15 de noviembre de 2013.
Se prohíbe la comercialización de los especímenes o muestras obtenido en virtud del presente permiso.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 010075 del 15 de noviembre de 2013.
Se deberá presentar un informe final de los resultados obtenidos.	X		Se evidencia cumplimiento en el Radicado No. 010075 del 15 de noviembre de 2013.

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

De conformidad con el Concepto Técnico 000781 de 16 de Agosto de 2017 y de la revisión del expediente se concluye que resulta procedente archivar el expediente relacionados con el permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el trabajo de investigación: "Fase de caracterización de la flora y fauna silvestre que hará parte de la línea base del Estudio de Impacto Ambiental para el sitio de interés Área de Perforación Exploratoria Perdices Campito, el cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Galapa, departamento del Atlántico". Por parte de la empresa EIATEC S.A.S en el municipio de Galapa, departamento del Atlántico, teniendo en cuenta que se agotó el objeto de la actuación administrativa, y que ceso la obligación de realizar el seguimiento ambiental.

Lo anterior teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de orden constitucional y legal:

En primera medida la Constitución Política de Colombia, considerada como una Constitución prevalentemente ecológica, indica que la protección ambiental constituye un deber, que exige por parte de las autoridades y de los particulares acciones tendientes a su conservación y protección. (Art. 80 CN).

Así mismo, la Carta Fundamental en su Artículo 209 manifiesta: "La función administrativa está al servicios de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)"

Que sobre el tema, el Código Contencioso Administrativo, en relación con los principios que regulan las actuaciones administrativas, en su Artículo 3 estipula: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción (...)"

Bajo esta óptica, y teniendo en cuenta que todas las actuaciones administrativas debe reglarse por los principios señalados anteriormente, es pertinente en virtud del cumplimiento de los mismos, así como la sujeción a la constitución y a las leyes, archivar el expediente 0515-011, en aras de evitar el desgaste administrativo con la expedición de Actuaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000784 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE 0515-011

con referencia al cumplimiento de la solicitud del permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el trabajo de investigación: "Fase de caracterización de la flora y fauna silvestre que hará parte de la línea base del Estudio de Impacto Ambiental para el sitio de interés Área de Perforación Exploratoria Perdices Campito, el cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Galapa, departamento del Atlántico". Por parte de la empresa EIATEC S.A.S en el municipio de Galapa, departamento del Atlántico.

CONCLUSIONES:

Después de haber revisado la información perteneciente al presente Expediente No. 0515 - 011 en marco de la solicitud de permiso de Recolección de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Investigación Científica no Comercial para llevar a cabo el trabajo de investigación: "Caracterización de flora y fauna para el área de perforación exploratoria perdices campito, en el municipio de Galapa Departamento del Atlántico", al beneficiario la empresa EIATEC S.A.S, se concluye que:

Teniendo en cuenta las premisas anteriores y habida consideración que se agotó el objeto de la actuación administrativa adelantada, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo del expediente 0515-011.

En mérito de lo anterior, esta Dirección General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el expediente N° 0515-011, dadas las consideraciones anotadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO: El informe técnico No 000781 de 16 de Agosto de 2017 hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Háganse las correspondientes anotaciones en la base de datos denominada saneamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, conforme con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. 09 NOV. 2017

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA 09 NOV. 2017
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 0515-011
Proyectó: Keitty perez Contratista/ Odair Mejía M. Supervisor
Aprobó: Juliette Sleman Chams, Asesora Dirección General (C)
VQB: Ing. Liliana Zapata Garrido, Subdirectora Gestión Ambiental

Zapata